

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Ministerio de Hacienda

ORDEN de 12 de Febrero de 1944 por la que se señala el procedimiento para recurrir contra las cuotas asignadas por los gremios fiscales a sus asociados en los conciertos para la exacción del impuesto de Consumos de Lujo de la Contribución de Usos y Consumos. (B. O. del E. núm. 43 12 Febrero).

Imo. Sr.: La Orden Ministerial de 30 de Junio de 1943 (*Boletín Oficial del Estado* de 4 de Julio), señala en la norma segunda que la constitución y funcionamiento de los gremios al objeto de la fijación de cuotas se ajustará a lo dispuesto en las bases 34 a 38 de la Contribución Industrial, y con el fin de dar un cauce a las reclamaciones que pudiera presentarse, se hace preciso señalar el procedimiento que podrá utilizarse en estos casos.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente: Las reclamaciones que pudieran producirse por el señalamiento de cuotas a los agremiados que se hubieren acogido al régimen de concierto para el pago del Impuesto de Consumos de Lujo, con arreglo a la Orden ministerial de 30 de Junio de 1943, se ajustarán a lo dispuesto en la base 39 de la Contribución Industrial de 11 de Mayo de 1926.

Madrid 12 de Febrero de 1944.—
J. Benjumea.

Ilmo. Sr. Director general de la Contribución de Usos y Consumos.

Administración Central

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL

Rectificando la relación de Secretarios de tercera categoría confirmados en propiedad en las plazas que venían desempeñando. (B. O. del E. número 43-12 Febrero).

Publicada en el *Boletín Oficial del Estado* del día 28 de Enero próximo pasado la relación de Secretarios de tercera categoría confirmados en propiedad con arreglo al artículo segundo de la Ley de 14 de Octubre de 1942, y habiendo sido indebidamente incluidos en dicha relación el Secretario de Hondón de las Nieves (Alicante), don Plácido Martínez Cerdán, y el de Gomecello, Villaverde de la Guareña

y Pedrosillo el Ralo (Salamanca), don Eugenio de la Peña Sánchez,

Esta Dirección General ha resuelto por la presente hacer la oportuna rectificación, excluyendo a los interesados de la relación de referencia y quedando, por lo tanto, vacantes las referidas plazas e incorporadas al concurso convocado con fecha 5 de los corrientes.

Lo que se publica a los efectos oportunos.

Madrid 9 de Febrero de 1944.—
El Director general, *Carlos Pini-lla.*

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

Una Orden del Ministerio de Marina en relación con las cartillas de racionamiento

En el *Diario Oficial del Ministerio de Marina*, número 23, de 28 de Enero de 1944, se publica una Orden del Servicio de Intendencia de 26 del mismo mes, que dice:

Servicio de Intendencia

Suministros.—Puesta en vigor en todo el territorio nacional la Cartilla individual de racionamiento, es preciso dictar las instrucciones necesarias para acoplar debidamente la Legislación de Abastos a las necesidades de la Marina, lográndose de esta forma la colaboración natural y necesaria con los distintos Organismos encargados del abastecimiento nacional

En su virtud, dispongo:

1.º Al incorporarse un individuo a filas y efectuada su presentación en la Dependencia a que se le destina, se le exigirá por el Oficial de Intendencia de la misma la baja en el Censo de racionamiento de su Municipio por «Incorporación a filas» (modelo número 1), y la cartilla provisional, si se le hubiera facilitado.

Por los Capitanes Generales o Comandantes Generales de los Departamentos Marítimos, se circularán las órdenes convenientes a las Comandancias de la Marina, para que den la debida publicidad a estas normas, con objeto de que los inscriptos que han de incorporarse conozcan la obligación de presentarse con los referidos documentos que correrán unidos a su pasaporte hasta su entrega en la Unidad de destino como se dispone en el párrafo anterior.

Se exigirá asimismo dicha baja a los Alumnos de nuevo ingreso en los Centros de enseñanza de la Marina.

2.º La expresada baja en el racionamiento correrá unida siem-

pre a la documentación del interesado, siendo diligenciada al dorso cuando el individuo sea licenciado del servicio o al hacer uso de una licencia temporal o permiso.

3.º Las Delegaciones de Abastecimientos y Transportes, a tenor de lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 6 de Abril de 1943 y 18 de Abril de 1943 (B. O. números 105 y 108 del Ministerio de Industria y Comercio), a la vista de la expresada baja y carnet que acredite su personalidad, le expedirán una Cartilla provisional o definitiva, según que la licencia sea o no superior a veintiocho días.

Terminada la licencia, se presentarán en la Delegación de Abastecimientos y Transportes solicitando nuevamente la baja por «Incorporación a filas» (modelo número 1), entregando al propio tiempo la Cartilla provisional o definitiva que recibió en la Delegación de Abastecimientos y Transportes al comenzar la licencia.

Esta baja la entregará y quedará archivada en la Habilitación de su destino, siendo entregada al interesado cada vez que haga uso de licencia, diligenciada al dorso o bien unida al cese de haberes cuando cambie de destino (en este caso sin diligenciar), firmando recibo el interesado de esta entrega para la debida constancia.

Por los Oficiales de Intendencia de los buques y atenciones, se informará al personal que disfrute permiso, de los extremos a que se hace referencia, para que en ningún caso pueda alegarse ignorancia o excusa en el cumplimiento de lo que queda expuesto, en el bien entendido que estas bajas son indispensables para obtener una cartilla provisional o definitiva, siendo competente para expedirla cualquier Delegación de Abastecimientos y Transportes a la vista del repetido documento diligenciado y carnet que acredite su personalidad, sin que pueda ser sustituido el mismo por otro, debiendo, en caso de extravío, solicitar por conducto del Habilitado un duplicado de la Delegación que lo expidió.

4.º Las Cartillas provisionales de racionamiento entregadas por los individuos de nuevo ingreso, así como las que entregue el personal al regreso de licencia, serán reseñadas con arreglo al modelo número 2, y remitidas de Oficio por los Habilitados a la Delegación de Abastecimientos y Transportes de la localidad donde resida la atención de Marina.

5.º El personal de Marina, que

no posea en la actualidad dicha baja (modelo número 1), no podrá solicitar de las Delegaciones de Abastecimientos y Transportes Cartillas de racionamiento, debiendo proveerse de la misma mediante los requisitos siguientes:

Formalizará una instancia (modelo número 3) que entregará al Habilitado, remitiéndola éste a la Delegación de Abastecimientos y Transportes de la residencia del interesado, acompañada de oficio (modelo número 4).

La Delegación de Abastecimientos y Transportes, a la vista de estos escritos, expedirá la baja por «Incorporación a filas», quedando formalizada la situación legal del interesado.

Quedan derogados los apartados primero y segundo de la Orden Ministerial de 6 de Abril de 1942 (D. O. número 81) y normas 1.ª y 2.ª de la Orden ministerial de 19 de Abril de 1942 (D. O. número 89) y la Orden ministerial de 28 de Marzo de 1943 (D. O. número 76).

Madrid 26 de Enero de 1944.—
Morino.

En relación con la Orden precedente, es preciso hacer las siguientes aclaraciones para conocimiento de todas las Delegaciones Locales:

1.º El modelo número 1 que en la misma se cita, es el número 11 de «Baja en el racionamiento por incorporación a filas», y si le han dado el número 1 es sólo y exclusivamente por el orden en que aparece reseñado.

El modelo que en la Orden de referencia se cita con el número 2, es el número 14 de las «Instrucciones sobre implantación y uso de la cartilla individual de racionamiento».

El modelo de Instancia a que con el número 3 se hace mención es el modelo número 2 de *petición de cartilla individual por persona no inscrita nominalmente en Censo alguno*, con la única diferencia de que al margen izquierdo figura la diligencia siguiente:

«Certifico ser cierto el tiempo de permanencia en la Armada».

«El Jefe del Detall».

2.º Las Delegaciones de Abastecimientos, cuidarán exactamente lo previsto por el Servicio de Intendencia de la Marina.

Tan pronto reciban la instancia que en la Orden se señala bajo el número 3, acompañada de la comunicación reseñada con el número 4, expedirán, sin esperar la tramitación del expediente, no una cartilla, sino el oportuno «Boletín de baja» por incorporación a filas (modelo

número 11), que remitirán a la Dependencia o buque de quien la hubieren recibido.

Hecho lo anterior, tramitarán el expediente en la forma ordenada en las Instrucciones de 15 de Abril de 1943. Si de tal tramitación se desprende que el interesado no está inscrito en censo alguno y no tiene por tanto cartilla, darán por concluso el expediente; si por el contrario resultare que el interesado poseía una cartilla sin perjuicio de cuidar se lleve a cabo la recogida y baja de la misma, pondrán el hecho en conocimiento de la Dependencia o buque de quien recibió la instancia origen del expediente.

Palencia 12 de Febrero de 1944.

El Gobernador Civil,

352 *Enrique de Lara y Guerrero*

Licenciados del Ejército sin cartillas individuales de racionamiento

Con fecha 9 de los corrientes el Ilmo. Sr. Director Técnico de Abastecimientos, me dice lo siguiente:

Las «Instrucciones sobre implantación y uso de la cartilla individual de racionamiento» de 15 de Abril de 1943, disponían en su norma 15 que cuantas personas careciesen de cartilla individual por no hallarse inscrita en el Censo, podría instar el procedimiento del modelo número 2 de dichas «Instrucciones».

A su vez el oficio circular número 110.859 de 26 de Noviembre de 1943, dispuso que el día 1.º de Enero corriente caducaba el plazo para solicitar cartilla individual por el referido procedimiento, exceptuando de tal caducidad a los licenciados del Ejército (Tierra, Mar y Aire), bien que lo fuesen con carácter temporal o definitivo.

En virtud de lo anteriormente expuesto, son muchas las personas que, procedentes de Unidades del Ejército—especialmente de Marruecos—siguen instando incoación del expediente modelo número 2 de las «Instrucciones».

Pero como quiera que al interesar de las Delegaciones de Abastecimientos y de la de Economía, Industria y Comercio de la Alta Comisaría de España en Marruecos, u Organismos de ella dependientes los informes del modelo 2 b), se realiza la petición con tal imprecisión de datos que se imposibilita, en la mayoría de los casos, evacuar los informes requeridos, dilatando con ello el procedimiento, es preciso que los mismos se soliciten con el mayor detalle posible.

En su virtud, esta Comisaría General, dispone:

Que cuando las Delegaciones soliciten de otras los informes del modelo 2 b) relativos a Jefes, Oficiales, Clases del Ejército, lo harán con la mayor amplitud posible de datos relativos al punto de residencia, fechas y domicilios de los mismos, requiriendo a los interesados al momento de presentar la instancia, si no constasen ya en ésta, faciliten detalle sobre tan elementales circunstancias para efectuar los servicios con la eficacia debida.

En lo anteriormente expuesto, ha de tenerse un mayor cuidado cuando los informes se interesen de la Delegación de Economía, Industria y Comercio de la Alta Comisaría de España en Marruecos u Organismos de ella dependientes, por las particularísimas circunstancias que en cuanto a residencias y do-

micios concurren en aquel territorio».

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Palencia 12 de Febrero de 1944.

El Gobernador Civil,

354 *Enrique de Lara y Guerrero*

Se prohíbe la salida de almortas para Guipúzcoa y Vizcaya

Habiéndose presentado en las provincias de Guipúzcoa y Vizcaya, casos de Latirismo, producidos por el consumo de almortas, de orden Superior, queda prohibida terminantemente la salida de esta provincia con destino a aquéllas, de cantidad alguna de dichas legumbres o purés de la misma.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Advertencia importante.—Se previene al público en general, que los purés que se sirven por orden de esta Delegación Provincial para abastecimiento de la población civil, han sido elaborados escrupulosamente, a base de las mejores variedades de guisantes y habas reuniendo por lo tanto, excepcionales condiciones para la alimentación.

Palencia 12 de Febrero de 1944.

El Gobernador Civil,

351 *Enrique de Lara y Guerrero*

Extravío de cartillas y boletines de bajas

En el Boletín Oficial del Estado núm. 32, de fecha 1 de Febrero del corriente año, se publican anuncios de la Comisaría General anulando por extravío las cartillas individuales de racionamiento, correspondientes al 2.º período que se relacionan.

Serie C. S. números 331.480, 331.478, 354.666, 293.174, 293.175 y 271.814.

Serie V. I. números 110.350, 110.351, 110.352, 110.353 y 110.354 de segunda categoría; 8.852 y 85.675 de tercera y 376 infantiles.

Serie P. M. número 213.310; infantil número 10.466.

Serie G. núms. 083.378, 976.512, 976.514, 976.515, 088.176 y 088.177.

Serie S. S. números 379.842 de primera categoría; 332.654 de segunda categoría y 150.426, 204.156, 204.164, 157.657, 157.658 y 213.013 de tercera categoría.

Serie C. O. de tercera categoría números 778.441, 680.159, 680.161, 680.160, 732.806, 707.046, 685.911, 761.672, 776.577, 201.618, 201.617, 702.458, 152.140, 127.613, 682.693, 735.620, 735.615, 735.616, 735.617, 735.618, 735.619, 776.833, 664.202, 664.209, 664.208, 664.207, 664.206, 664.204, 664.205, 692.638, 701.450, 794.902, 794.903, 794.904 y 794.906.

Serie T. números 36.035 y 36.034 de adultos y 10.438 de infantiles.

Igualmente publica la anulación por extravío de los boletines de baja de adultos de la Delegación Provincial de Sevilla, núms. 6.951 al 7.000, e infantiles números 1.326 al 1.350.

Del contenido de los anuncios citados quedan instruídas convenientemente las Delegaciones dependientes de esta Provincial.

Caso de que alguna persona se presentase con alguno de los documentos arriba indicados, intentando hacer uso indebido de los mismos, les será recogido e instruídas las oportunas diligencias en averigua-

ción de las condiciones en que lo obtuvo y remitiendo el resultado de ellas a este Centro.

Palencia 12 de Febrero de 1944.

El Gobernador Civil,

353 *Enrique de Lara y Guerrero*

Guía extraviada

Según comunicación recibida en esta Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de la Dirección Técnica, en la que se comunica haber sufrido extravío la guía de circulación Serie EA. número 54.866, correspondiente a la Comisaría de Recursos de la Zona 5.ª (Zaragoza), expedida por el Distrito Forestal de Barcelona, para que se dé la debida publicación y se ejerza la debida vigilancia en averiguación del paradero de la misma, rogamos a las Delegaciones Locales y a las Autoridades que, en el caso de ser hallada, comuniquen inmediatamente a esta Delegación Provincial el nombre y circunstancias de la persona o entidad que transportase con ella.

Palencia 14 de Febrero de 1944.

El Gobernador Civil,

356 *Enrique de Lara y Guerrero*

Reservistas de aceite

Del 15 al 25 de los corrientes, ambas fechas inclusive, todos los reservistas de aceite de oliva domiciliados en nuestra provincia, por sí o por persona autorizada a estos efectos, se personarán en el Negociado de Avituallamiento de esta Delegación Provincial de Abastecimientos, con las «Tarjetas de reserva» correspondientes a cada uno de los miembros de la familia beneficiaria de dicha reserva, con objeto de recoger, a cambio de los cupones de Septiembre y Octubre, últimos de indicadas tarjetas, la correspondiente orden especial de suministro que les autorizará para la retirada, de cualquiera de los almacenes de la provincia, de la cantidad correspondiente de dicho artículo, contra existencias del cupo provincial.

Palencia 14 de Febrero de 1944.

El Gobernador Civil,

355 *Enrique de Lara y Guerrero*

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Montes

DISTRITO DE PALENCIA

CIRCULAR

Llegada la época en que ha de darse principio a las operaciones preliminares para la formación del Plan de aprovechamientos en los montes públicos de esta provincia durante el año forestal que, principiado el 1.º de Octubre del actual, termina el 30 de Septiembre de 1945, y con el fin de cumplir lo prevenido en el artículo 37 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865 y conciliar en lo posible las exigencias del consumo y las obligaciones que cada monte tenga que cubrir con su buena conservación y fomento, espera esta Jefatura que los señores Alcaldes de los pueblos que posean montes propios y comunes y demás terrenos catalogados como de utilidad pública, le remitan antes del día 15 de Marzo notas exactas de los aprovechamientos que en cada uno de sus predios se propongan utilizar, con objeto de tenerlas en cuenta al hacer la propuesta a la Superioridad.

Se advierte a los Ayuntamientos

que tengan presente que si por negligencia, olvido o ignorancia de la presente Circular o por cualquier otra causa, dejaren de remitir las notas que se piden dentro del plazo marcado, perderán todo derecho a que les sean atendidas ulteriores reclamaciones o peticiones de aprovechamientos, en armonía con lo establecido en el artículo 88 del citado Reglamento y en 21 del Real Decreto de 8 de Mayo de 1885.

Al remitir por cada monte la nota que anteriormente se menciona, acompañarán también una relación exacta del número de cabezas de ganado mular, caballar asnal, vacuno, cabrío, lanar y de cerda que existan en cada localidad dueña del monte y sus mancomunados, con objeto de atender, si el estado del monte lo permite, al total del ganado de cada pueblo.

Para que en las peticiones haya mayor uniformidad y para mayor comodidad de los Ayuntamientos, al extender las peticiones anteriormente mencionadas, se sujetarán a modelos de años anteriores.

El derecho al aprovechamiento vecinal de pastos en los montes de utilidad pública se limita, por lo que a cada vecino afecte, del modo siguiente:

1.º Con cuatro cabezas de ganado mayor destinado a trabajos agrícolas o industriales, dos reses de ganado cabrío, dos porcinas y tres cabezas de ganado lanar para familias constituídas con un número de hijos que no pase de tres, aumentándose con una cabeza de ganado lanar para cada hijo que exceda de esta cifra.

2.º Al objeto de garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en el apartado anterior, para redactar los planes de aprovechamientos anuales, remitirán los respectivos Ayuntamientos el censo de ganado de uso propio de los vecinos.

3.º Que el aprovechamiento con carácter vecinal tendrá forzosamente que sujetarse a cuantas prevenciones se establezcan en los planes de aprovechamiento que se formulen por el Servicio Forestal.

Palencia 11 de Febrero de 1944.

—El Ingeniero Jefe, *Lauro Alonso Murga*.

339

El artículo 12 de la Ley de Pesca, de fecha 20 de Febrero de 1942, vigente, establece las épocas de veda durante las cuales queda prohibido en absoluto la pesca en aguas públicas y privadas, que son las siguientes:

Para las distintas variedades de truchas, con redes, todo el año y con caña, desde el 1.º de Septiembre al 15 de Febrero.

El esturión o sollo, desde el 15 de Julio hasta el 15 de Enero.

Las especies de alosas, desde el 1.º de Julio hasta el 1.º de Marzo.

Las lampreas, desde el 1.º de Febrero hasta el 1.º de Agosto.

Todas las demás especies de peces desde el 1.º de Marzo hasta el 15 de Agosto, con redes.

Queda autorizada la pesca de estos peces durante todo el año, sin que el pescador pueda vender o entregar a la venta la que capture a caña durante el período de veda, reservándose para el propio consumo.

Y para el cangrejo se mantendrá la época de veda señalada en la R. O. de 22 de Septiembre de 1911,

R. O. de 12 de Octubre de 1912 y Orden de 18 de Abril de 1940, o sea, desde el 1.º de Noviembre hasta el 15 de Junio.

Se advierte que siempre que varias especies y una esté vedada, la veda se entenderá a toda clase de peces que se realice con el mismo aparato.

Con arreglo a lo preceptuado en el artículo 14 de la citada Ley de Pesca durante las respectivas épocas de veda, queda terminantemente prohibido el tener, transportar, comerciar o consumir los productos de la pesca vedada que se considere fraudulenta, con excepción para la pesca con caña que tendrá que ser transportada por el mismo pescador y sin poder darla otro destino que el consumo de su propia casa.

En cumplimiento de lo dispuesto en la mencionada Ley, desde el 1.º de Marzo al 15 Agosto del año ac-

tual, todos los barbos y peces que se transporten para la venta, bien en puestos fijos o por vendedores ambulantes, serán decomisados por el personal del Ramo de Montes, Guardia Civil, Cuerpo de Policía Armada y Vigilantes del Ramo de Consumos.

Los compradores de peces serán igualmente responsables, por complicidad en el incumplimiento de la Ley.

De conformidad con el artículo 37 del Reglamento de 7 de Julio de 1911, dictado para la ejecución de la Ley de Pesca Fluvial, los Alcaldes de los pueblos donde haya ríos que crien barbos, truchas o peces y donde se acostumbre a vender dichas especies, tienen el deber de dar la debida publicidad a esta Circular, para conocimiento general.

Palencia 11 de Febrero de 1944.
—El Ingeniero Jefe, **Lauro Alonso Murga.** 340

Jefatura de los Servicios Provinciales de Ganadería de Palencia

SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIA

PROVINCIA DE PALENCIA

Mes de Enero de 1944

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia, durante el mes expresado.

Enfermedad	Partido	MUNICIPIO	ANIMALES					
			Especie	Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Fiebre Af. Id. Id.		Bárcena de C. Palencia Baños de C.	Bovina Id. Id.	1 » 13 »	» » »	1 » »	» 8 »	» 5 18

Palencia 9 de Febrero de 1944.—El Jefe del S. P. de Ganadería, **MANUEL RABANAL.** 304

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

INTERVENCION DE FONDOS

Mes de Febrero de 1944

DISTRIBUCION de fondos por Capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Intervención de fondos provinciales, de conformidad con lo prevenido en el artículo 275 del Estatuto provincial de 20 de Marzo de 1925.

CAPITULOS	Pesetas
1.º Obligaciones generales....	30.572 54
2.º Representación provincial....	1.416 66
3.º Vigilancia y Seguridad....	»
4.º Bienes provinciales.....	»
5.º Gastos de recaudación....	9.166 36
6.º Personal y material.....	56.653 78
7.º Salubridad e higiene.....	833 33
8.º Beneficencia.....	129.112 62
9.º Asistencia social.....	2.833 33
10. Instrucción pública.....	5.000 00
11. Obras públicas y edificios provinciales.....	76.882 25
12. Traspaso de obras y servicios públicos del Estado..	»
13. Montes y pesca.....	833 33
14. Agricultura y ganadería...	375 00
15. Crédito provincial.....	»
16. Mancomunidades interprovinciales.....	»
17. Devoluciones.....	»
18. Imprevistos.....	1.250 00
19. Resultas.....	»
TOTAL.....	314.929 50

Resultas incorporadas del ejercicio anterior..... 55.991 82

SUMA TOTAL PESETAS.... 370.921 32
Palencia 5 de Febrero de 1944.—Visto Bueno: El Presidente, B. BENITO.—El Interventor de Fondos, J. A. PRIETO.

Sesión de 8 de Febrero de 1944

La Comisión Gestora provincial acordó en este día aprobar la presente distribución de fondos y que se remita al excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia para que se sirva ordenar su publicación en el BOLETIN OFICIAL.—El Presidente, B. BENITO.—El Secretario, T. MATEO.

Comisión Gestora

Esta Comisión, en sesión de 8 del actual, de acuerdo con el Representante del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, y en vista de los datos facilitados por los Ayuntamientos cabezas de partido, ha resuelto que los precios a que han de abonarse las especies suministradas a las fuerzas del Ejército y Guardia civil transeuntes, durante el corriente mes, sean los siguientes:

	Pesetas
Ración de pan 40 decagramos	0'49
Idem de cebada de tres kgs.	1'82
Idem de paja de seis kgs.	0'93
Q. m. de carbón mineral.	20'18
Idem id. de id. vegetal	63'75
Idem id. de leña.	13'75
Kg. carne de vaca con hueso.	9'00
Idem de id. de carnero	7'00
Litro de aceite	4'75
Idem de vino.	1'06
Idem de petróleo	1'60

Lo que se publica en este periódico oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º de la Instrucción de 9 de Agosto de 1877, y Orden del Ministerio de la Gobernación de 3 de Junio de 1934.

Palencia 11 de Febrero de 1944.
—El Presidente, B. Benito.—El Secretario, T. Mateo.

INTERVENCION DE FONDOS PROVINCIALES DE LA DIPUTACION DE PALENCIA

EJERCICIO DE 1943.—Cuarto trimestre de 1943

CUENTA del cuarto trimestre del año económico de 1943 que forma el Interventor que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja provincial.

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

Explicación de la existencia en Caja en 30 de Septiembre de 1943	PESETAS
En valores nominales de Deuda del Estado.....	1065393 42
En efectivo disponible en Caja y Bancos.....	266701 22
Existencia en fin del trimestre anterior.....	1332049 64
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	1054144 71
CARGO.....	2386239 35
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	1314362 20
Existencia para el trimestre que sigue.....	1071877 15

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas	Operaciones realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones realizadas hasta este trimestre Pesetas
1 Rentas.....	68925 26	25190 28	94115 54
2 Bienes provinciales.....	»	»	»
3 Subvenciones y donativos.....	472744 59	152025 58	624770 17
4 Legados y mandas.....	»	»	»
5 Eventuales, extraordinarios e indemnizaciones.....	68960 16	6415 37	75375 53
6 Contribuciones especiales.....	»	»	»
7 Derechos y tasas.....	109380 19	73188 86	182569 05
8 Arbitrios provinciales.....	10658 65	8987 16	19645 81
9 Impuestos y recursos cedidos por el Estado	446275 94	352220 48	798496 42
10 Cesiones de recursos municipales.....	354965 »	239237 »	594202 »
11 Recargos provinciales.....	159210 46	63353 54	222564 »
12 Traspaso de obras y servicios públicos...	80000 »	90000 »	170000 »
13 Crédito provincial.....	»	»	»
14 Recursos especiales.....	»	»	»
15 Multas.....	»	»	»
16 Mancomunidades interprovinciales.....	»	»	»
17 Reintegros.....	10986 02	2465 64	13451 66
18 Fianzas y depósitos.....	»	»	»
19 Resultas.—Existencia en 31-12-942. 1936745 55	2518823 79	41060 80	2559884 59
CARGO.....	4300930 06	1054144 71	5355074 77
PAGOS			
1 Obligaciones generales.....	383890 60	26580 75	410471 35
2 Representación provincial.....	12593 28	4056 25	16649 53
3 Vigilancia y seguridad.....	»	»	»
4 Bienes provinciales.....	»	»	»
5 Gastos de recaudación.....	17122 95	49558 08	66681 03
6 Personal y material.....	442242 43	210717 35	652959 78
7 Salubridad e higiene.....	»	»	»
8 Beneficencia.....	953117 42	551065 56	1504182 98
9 Asistencia social.....	23667 21	6182 70	29849 91
10 Instrucción pública.....	45970 08	15872 25	61842 33
11 Obras públicas y edificios provinciales...	346441 59	225903 82	572345 41
12 Traspaso de obras y servicios públicos del Estado.....	»	»	»
13 Montes y pesca.....	7428 95	2497 01	9925 96
14 Agricultura y ganadería.....	2514 57	500 »	3014 57
15 Crédito provincial.....	1753 36	5663 84	7417 20
16 Mancomunidades interprovinciales.....	»	»	»
17 Devoluciones.....	»	»	»
18 Imprevistos.....	3221 99	9768 48	12970 47
19 Resultas.....	728890 99	205996 11	934887 10
20 Fianzas y depósitos.....	»	»	»
DATA.....	2968835 42	1314362 20	4283197 62

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Intervención de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.—En Palencia a 31 de Diciembre de 1943.—El Interventor de fondos provinciales, J. A. PRIETO.

COMISION DE HACIENDA.—Esta Comisión tiene el honor de proponer la aprobación de la cuenta trimestral que antecede, por encontrarla conforme.—Palencia 27 de Enero de 1944.—CELEDONIO CONDE.—HILARIO RAMIREZ.

SESION DE 8 DE FEBRERO DE 1944

La Comisión Gestora acordó en este día, que un ejemplar de la presente cuenta se publique en el «Boletín Oficial» de la provincia, para conocimiento de las Corporaciones y particulares, quedando los originales de manifiesto en la Secretaría, durante el plazo legal, con objeto de que puedan ser examinadas libremente por cuantos lo deseen, y formulen las reclamaciones que juzguen oportunas.—El Presidente, B. BENITO.—El Secretario, T. MATEO.

Administración de Justicia

Cervera de Pisuerga

Don Isaac González Martín, Juez de Instrucción de la villa de Cervera de Pisuerga y su partido. Hago saber: Que en los expedientes que luego se dirán, el Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas dictó sentencia absolviendo a los expedientados que se

relacionan, los cuales por la sola publicación del presente, recobran la libre disposición de sus bienes:

Número 7 —Policarpo Alonso Ruiz.

Número 4. — Eusebio del Campo Gutiérrez.

Cervera de Pisuerga 11 de Febrero de 1944.—Isaac González Martín.—El Secretario judicial, Teodoro González. 343

León

Requisitoria

Vizarraga Jiménez, Mariano, de 18 años, soltero, vendedor ambulante, hijo de José y Melchora, natural de Villarejo, vecino de Madrid, Manuel Morato 52 y en Palencia, Fulgencio García 1, hoy en ignorado paradero, comprendido en los números 1.º y 3.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de León al objeto de ser emplazado y constituirse en prisión contra el mismo decretada en sumario 421 de 1942 por falsificación de documento, apercibiéndole que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar y será declarado rebelde.

Ruego a las Autoridades y Ordeno a la Policía judicial la busca y captura del mismo ingresándole en prisión de ser habido a disposición de este Juzgado.

Dado en León a nueve de Febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—(Ilegible)—El Secretario judicial, (Ilegible).

San Feliú de Llobregat

EDICTO

Por el presente expedido en méritos del sumario que se instruye con el número 8 de 1944, sobre muerte de Juan Manuel Cabezado González, natural de Villaconancio (Palencia), nacido el día 10 de Octubre de 1905, soltero, cuyas demás circunstancias y vecindad se desconoce, el cual fué arrollado por un tren de R. E. N. F. E. en término de Hospitalet el día 1.º de Enero próximo pasado, se cita a los familiares o más próximos parientes del nombrado interfecto para que dentro del término de cinco días comparezcan ante este Juzgado de Instrucción de San Feliú de Llobregat, o manifiesten su actual residencia al objeto de recibirles declaración e instruir del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal a quien proceda, bajo apercibimiento de pararles el perjuicio a que en derecho haya lugar.

San Feliú de Llobregat 5 de Febrero de 1944.—El Juez de Instrucción, Joaquín Pólit.—El Secretario, Santiago Viscarri. 341

Administración Municipal

Pedraza de Campos

EDICTO

Por renuncia voluntaria del que la venía desempeñando, se anuncia vacante para su provisión interinamente la plaza de Secretario interino de este Ayuntamiento, la cual corresponde a la categoría especial por no exceder la población de quinientos habitantes, por término de ocho días, contados a partir del de su inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con el sueldo anual de cuatro mil pesetas.

Las solicitudes debidamente reintegradas se dirigirán a esta Alcaldía en dicho plazo de ocho días.

Pedraza de Campos 9 de Febrero de 1944.—El Alcalde, (Ilegible).

Documentos expuestos

Confeccionados los documentos pertenecientes a los pueblos que a continuación se expresan, se hallarán expuestos al público durante el tiempo reglamentario en sus respectivas Secretarías, a los efectos de reclamación:

Aprobado el Presupuesto para 1944

Junta vecinal de Gañinas.	446
Idem de Barrios de la Vega.	345
Idem de Fontecha.	347

Habilitación de crédito

Villabermudo.	364
---------------	-----

Repartimiento general de Utilidades

Baños de Cerrato.	350
-------------------	-----

Designación de Vocales natos

Autilla del Pino

Parte real

- D. Crescencio Abril Ovejero.
- » Guillermo Rodríguez Flores.
- » Emilio Serrano Moro.
- » Jerónimo Ramírez Antolín.

Parte personal

- D. Máximo Aguado Martín.
- » Modesto Aguado Martín.
- » Evaristo Ovejero Martín.
- » Máximo Díaz Aguado. 329

Espinosa de Villagonzalo

Parte real

- D. Víctor Vitores Pérez.
- » Julián Gutiérrez Fernández.
- » Albino García Calvo.
- » Pedro Cerezo Esteban.

Parte personal

- D. Abraham García García.
- » Mariano Muñoz Aguilar.
- » Manuel Melendro González. 330

Vergaño

Parte real

- D. Macario Simal Ramos.
- » Tiburcio Castillo Gómez.
- » Cándido Diez Gutiérrez.
- » Eugenio Herrero Anjérez.

Parte personal

- D. Damián Diez Gutiérrez.
- » Pedro Diez Roldán.

Parroquia de Gamedo

- D. Florentino Roldán García.
- » Tomás Roldán García. 266

Soto de Cerrato

Parte real

- D. Ciriaco Martín García.
- » Adolfo García Sánchez.
- » Carlos Solano.
- » Emilio Pastor Sánchez.

Parte personal

- D. Paulino Sánchez Ayuso.
- » Germán Sánchez Ortega.
- » Eusterio Diez Sánchez.
- » Segundo Rodríguez Chaves.
- » Toribio Paredes Pastor. 296

Villoldo

Parte real

- D. Benito de la Plaza Bores.
- » Julio Martínez de Azcoitia.
- » Basilio Ibarlucea Carrancio.
- » Felipe Pedrosa Cortés.

Parte personal

- D. Flaviano Carrancio Arroyo.
- » Obdulio Gutiérrez Helguera.
- » Vicente Antolín García.

Parroquia de San Miguel

- D. Andrés Castrillo Payo.
- » Urbano García Aguilar.
- » Hipólito Carrancio Ruiz.

Parroquia de San Juan Bautista

- D. Faustino Pérez de la Fuente.
- » Teódulo Calvo Estalayo.
- » Juan Vela Pérez. 297

Nestar

Parte real

- D. Pablo Gutiérrez Aparicio.
- » Miguel García Iglesias.
- » Pedro Antonio Polanco Polanco.
- » Teodoro Campo Fontaneda.

Parte personal

- D. Pablo Torices García.
- » Elías Estébanez Iglesias.

Parroquia de Cabria

- D. León Santos García.
- » Cástor Ramírez García.

Parroquia de Cordovilla

- D. Emeterio Gutiérrez de Cos.
- » Tomás Moreno Valle.

Parroquia de Menaza

- D. Gregorio Gutiérrez Abad.
- » Ricardo Gutiérrez Revilla.

Parroquia de Villavega

- D. Emeterio de Hoyos Calderón.
- » Bernardo de Cos Rodríguez.
- » Jesús Sardina Merino. 319

Palacios del Alcor

Parte real

- D. Mauro Torres Cieza.
- » Aquilino Abad Gutiérrez.
- » Eugenio Tejido Fernández.
- » Filomeno San Miguel de la Fuente.

Parte personal

- D. José San Miguel Ortega.
- » Jesús de la Fuente Pérez.
- » Ventura Diez Aguilar. 349

San Llorente de la Vega

Parte real

- D. Angel de Celis Ruipérez.
- » Wenceslao González Torres.
- » José M.ª del Hoyo G. del Olmo.
- » Amando Torres Varona.

Parte personal

- D. Segundo Rodríguez Torres.
- » Gregorio Miguel González. 363

ANUNCIOS PARTICULARES

PÉRDIDA

de dos caballerías, de las señas siguientes: mula de 22 meses, pelo castaño, 6 cuartas y labio inferior un poco caído. Un pollino 45 meses, entero, pelo blanco ceniza, y en las agujas un ramo negro. Le fueron desaparecidas el día 8 del actual a Cayo Yugueros, al que podrán dar razón, en caso de saber su paradero, en Quintanilla de Rueda (León).

Imprenta Provincial.—PALENCIA

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE PALENCIA

Relación de las transferencias de automóviles efectuadas en esta Jefatura durante el mes de Enero de 1944

DIA	Núm. de matrícula	MARCA	Potencia	NOMBRE DEL VENDEDOR	NOMBRE DEL COMPRADOR	DOMICILIO	Servicio
3	P.—1816	Dodge	22	D. Próculo Lerones	D. David Cordero Gómez	Castrejón	S. P.
3	P.—1245	Ford	17'9	D. Zenón Sierra Mencía	D. José González González	Cillamayor	S. P.
8	P.—1842	Fiat	24'8	D. Felipe Sanz Pascual	D. Emilio Sanmillán Becerril	Barruelo	P.
8	S.—4767	Renault	13	D. Teófilo Garrido Guerra	D. Mariano Garrido Guerra	Paredes de Nava	P.
12	S.—6537	Fiat	11	D.ª Flora Trueba Ruiz	D. Agapito Izquierdo Medrano	Torquemada	P.
20	BU.—2721	Opel	9	D. Donato Sangrador	D. Manuel Grande Covián	Palencia	S. P.
21	P.—1236	Willys	16	D. Aurelio Aja Fernández	D. Pedro Rozas	Palencia	P.
26	P.—283	Renault	8	D. Máximo Pérez	D.ª M.ª del Pilar Carrera	Revenga	P.
27	P.—844	Peugeot	7'2	D. Manuel Rigüero	D. Eovaldo Blanco	Palencia	P.

Palencia 5 de Febrero de 1944.—El Ingeniero Jefe, Aurelio Ramírez.

Permisos de Circulación de Automóviles expedidos por esta Jefatura durante el mes de Enero de 1944

Número de la matrícula	Categoría	Día de la inscrip.	MOTOR			FORMA	N.º de asientos	Tara	Carga máxima	Nombre y apellidos del propietario	DOMICILIO	Servicio
			Marca	Número	Gl.							
P-1864	3.ª	20	G. M. C.—Buik	1518584		Camión	3	3800	5.000	Eustoquio Gómez Caballero	Villarramiel	S. P.
P-1865	3.ª	26	Latil	200151		Id.	3	2520	3.000	Victorio Fuertes Garrido	Palencia	S. P.
P-1866	3.ª	26	Ford	A-2748731		Id.	3	2000	2.500	Victorio Fuertes Garrido	Palencia	S. P.

Palencia 5 de Febrero de 1944.—El Ingeniero Jefe, Aurelio Ramírez.